

ACTA DE INICIO

Contrato No.: 233-2024 CPS- P (106545)
Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
Objeto del contrato: “ **PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO ACTIVIDADES COMO GESTORES LOCALES DE CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO.** ”

Nombre del Contratista: CLAUDIA PATRICIA DEL CARMEN MARENCO
C.C. No. **22,474,856 de Campo de la cruz**
Fecha de Inicio: Miércoles, 29 de Mayo de 2024
Plazo de Ejecución: TRES MESES Y QUINCE DIAS
Fecha prevista de terminación: Jueves, 12 de septiembre de 2024
Valor del Contrato: **OCHO MILLONES SETESIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 8.750,000) M/CTE**

En Bogotá D.C, el veintinueve (29) día de mayo del 2024, se reunieron en las instalaciones del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, **JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA** , Alcalde Local de Tunjuelito, por una parte, por otra parte, **DOUGLAS ALFREDO FORERO REYES** como apoyo a la supervisión del contrato en referencia, y por otra **CLAUDIA PATRICIA DEL CARMEN MARENCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **22.474.856** de Campo de la cruz , en su condición de contratista, con el objeto de suscribir la presente acta de inicio.

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA _____
Alcalde Local Tunjuelito, Supervisor.

DOUGLAS ALFREDO FORERO REYES, _____
Apoyo a la Supervisión.

CLAUDIA PATRICIA DEL CARMEN MARENCO, _____
El Contratista.

Proyectó: Jennifer Alejandra Saenz - Abogado de Apoyo del área de contratación del FDLT 
Revisó/Aprobó: Liliana Angélica Ramírez Álvarez – Abogada Especializada - Área de contratación del FDLT 

Fecha de Solicitud: 10 de septiembre de 2024		Área de Origen: Gestión Jurídica y Policiva
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: 233-2024 CPS- P (106545)	Fecha de Suscripción: 27 de mayo de 2024	Tipo de Contrato: Prestación de Apoyo a la Gestión
Plazo Inicial: Tres (3) meses y Quince (15) días.	Fecha de Inicio: 29 de mayo de 2024	Fecha de Terminación Inicial: 12 de septiembre de 2024
Objeto: PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO ACTIVIDADES COMO GESTORES LOCALES DE CONVIVENCIA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO DE ACUERDO CON LO CONTEMPLADO EN EL(LOS) PROYECTO(S) 2058 --- CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TUNJUELITO.		
Contratista: CLAUDIA PATRICIA DEL CARMEN MARENCO		
Interventor/ Supervisor: JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA		Valor Inicial: \$ 8.750.000
Número del proceso SECOP I o II: FDLT-CD 098-2024 (106545)	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: 08 de abril de 2024	Link del proceso en el SECOP I o II: https://n9.cl/viltlz
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 01
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
\$ 4.166.667	Tiempo: Un (1) mes y veinte (20) días. Fecha Terminación Final: 02 de noviembre de 2024.	Adición y Prórroga del Contrato.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. N/A		
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: No Aplica CDP No.: No Aplica	Tiempo: No Aplica Fecha Terminación Final: No Aplica	No Aplica

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato: \$ 8.750.000
Valor Ejecutado: \$ 6.666.666

Valor Pagado:	\$ 6.666.666
Valor a Adicionar:	\$ 4.166.667
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	\$ 12.916.667

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Para el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito es necesario realizar la adición y prórroga del contrato 233-2024, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato de prestación de Servicios, en razón de la necesidad de dar continuidad a la presencia de un perfil que es indispensable dentro del área de Gestión Jurídica y Policial y que no es cubierta por ningún perfil en planta, a saber, la figura del gestor de convivencia; perfil que es esencial para acompañar la realización de operativos de inspección, vigilancia y control de diversas índoles en la localidad, sensibilización y capacitación a la comunidad en temas de buen uso de espacios públicos y garantía de derechos y tranquilidad en eventos de asistencia masiva que se realizan en el territorio, promoviendo prácticas seguras y preventivas en seguridad y convivencia. Así las cosas, el fondo requiere el apoyo continuo de esta figura que es suplida a través de la figura del contrato de prestación de servicios.

Justificación Jurídica

Conforme a lo previsto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual señala que: “De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

De igual manera, la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14° el cual señala: “... De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado...” – se destaca.

Aunado a lo anterior, es permitido realizar las modificaciones pretendidas bajo el postulado de autonomía de las partes donde, de común acuerdo podrán adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente la ejecución del contrato, así como incluir modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales pactadas inicialmente, siempre que no se causen perjuicios en la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

Teniendo en cuenta que el Art. 40 de la Ley 80 de 1993 manifiesta “Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y

naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración”.

Que el inciso 2° del párrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (...) expresado este en SMLV.

Por lo anterior, se requiere la adición y prórroga No. 1, por el término de un (1) mes y veinte (20) días, y por valor de \$ 4.166.667 M/CTE.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 6.73

Valor máximo para adición en SMLV: 3.36

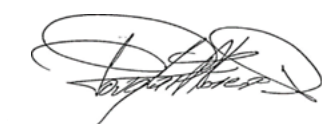
Valor adición solicitada en SMLV: 3.20

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 233-2024 CPS- P (106545)



Supervisor(a)
JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO



Apoyo a la Supervisión
DOUGLAS ALFREDO FORERO REYES

Proyectó: Lorena Pulido Mora – Contratista Profesional FDLT 

Revisó: David Nicolas Montaña Moreno- Contratista de Apoyo del Área de Contratación del FDLT 